RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá DC., catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2018 00881 00

Vista la documental que antecede, el despacho dispone,

1.- Para todos los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que el curador ad litem de las personas indeterminadas, de los herederos indeterminados de Blanca Nubia Cubides Jiménez y de los herederos indeterminados de Armando Daza López, contestó en tiempo la demanda, y se abstuvo de formular excepciones de mérito.

2.- Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el acreedor hipotecario BBVA Colombia S.A., se notificó del auto admisorio, por aviso en los términos de los Arts. 291 y 292 del C.G. del P., y dentro del término legal guardó absoluto silencio.

En firme el presente proveído, ingrese para continuar con la etapa procesal correspondiente.

Notifíquese (1),

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en estado No. 110 de fecha 15 de julio de 2022.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

LL

@J35CM